

FMNBA  
CAT-COL  
CUBA  
2-1956  
43

VIII  
SALON NACIONAL  
DE  
PINTURA Y ESCULTURA  
1956



CONVOCATORIA

INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA  
MINISTERIO DE EDUCACION  
PALACIO DE BELLAS ARTES  
LA HABANA CUBA

# CONVOCATORIA PARA EL VIII SALON NACIONAL DE PINTURA Y ESCULTURA

Por cuanto el Instituto Nacional de Cultura con la cooperación del Patronato de Bellas Artes y Museos Nacionales ha dejado debidamente instalada en el Palacio de Bellas Artes la Sala Permanente de Artes Plásticas de Cuba la que se nutre, fundamentalmente, con las obras premiadas y adquiridas por el Estado en los sucesivos salones anuales de pintura y escultura, y es propósito continuar engrosando sus fondos y destinando al Museo Nacional aquellas obras que a juicio de este Instituto y del Patronato de Bellas Artes y Museos Nacionales se estimen procedente.

Por todo lo cual, y teniendo a su cargo este Organismo, entre otras nuevas obligaciones relativas a las artes plásticas, la de preservar tan importante patrimonio así como atender a cuanto concierne al cuidado y mejoramiento de la referida Sala Permanente, oído el parecer de su Junta de Asesores, el Instituto Nacional de Cultura resuelve: modificar el Reglamento que venía rigiendo para los salones nacionales de pintura y escultura sometiendo el correspondiente al año de 1956 a las siguientes bases.

El Instituto Nacional de Cultura convoca a los artistas cubanos a participar en el SALON NACIONAL DE PINTURA Y ESCULTURA, que se celebrará en el Palacio de Bellas Artes en el mes de noviembre del presente año.

Se establecen: un Premio de Honor, un Premio Nacional de Pintura, un Premio Nacional de Escultura y, hasta seis Diplomas de Mérito.

## CONVOCATORIA

- a) El Premio de Honor será conferido al artista que, por lo destacado de sus méritos y por la proyección internacional de su obra, merezca tan especial distinción, en virtud de la cual se expondrán sus obras en número ilimitado de éstas, en el lugar de honor de la Sala destinada a ese efecto.
- b) Los Premios Nacionales de Pintura y Escultura, respectivamente, serán seleccionados por el jurado entre las obras de los artistas que aspiran a esta distinción y que reúnan los requisitos que para la misma se exigen. Consistirán en medalla de oro y \$1,000.00 en efectivo.

- c) Los Diplomas de Mérito del Salón Nacional serán otorgados por el jurado a las obras de pintura y escultura que, mereciendo esta distinción, reúnan los requisitos que para optar por los mismos se indican más adelante. Estos diplomas podrán adjudicarse, de acuerdo con el juicio del jurado, indistintamente, a obras de pintura y escultura y en número que no excederá de seis en total. Las obras seleccionadas serán adquiridas por el Instituto Nacional de Cultura y con destino a su Sala Permanente por el precio de \$500.00 cada una.

Será requisito imprescindible para merecer cualquiera de los dos Premios Nacionales, que las obras sean originales, realizadas en materias definitivas y que no hayan sido exhibidas o expuestas en Cuba en ninguna galería o salón de exposición bajo ninguna circunstancia, sin que sea óbice que las mismas hayan sido expuestas fuera del territorio nacional.

Para merecer Diploma de Mérito será requisito que la obra en cuestión sea original, es decir, que a juicio del jurado no puede interpretarse como copia o reproducción no así que la misma haya sido exhibida o expuesta con anterioridad, tanto en el extranjero como en Cuba. También han de estar realizadas en materias definitivas.

La selección del artista de honor, se hará previamente a la apertura del Salón por el jurado seleccionador, teniéndose presente su trayectoria artística así como su proyección internacional y cualquiera otra circunstancia que pueda contribuir a la exaltación de sus méritos.

El Instituto Nacional de Cultura designará oportunamente, un jurado compuesto de tres personas de reconocida competencia en la materia, las cuales integrarán el Jurado de Admisión y Calificación. El fallo de este Jurado será inapelable.

El Jurado elegirá de su seno un Presidente y un Secretario, siendo requisito indispensable para poder emitir el fallo, la presencia y el voto de todos y cada uno de sus integrantes, tomándose las decisiones por mayoría. Todo lo cual se hará constar en acta firmada al efecto, estando sus integrantes en libertad de expresar en la misma o en hoja aparte los extremos que crean oportunos. El Jurado podrá declarar desierto cualquiera de los premios.

Queda entendido que la admisión de las obras habrá de estar condicionada a un mínimo de dignidad artística, ya que la finalidad que se persigue en estos Salones es manifestar públicamente la importancia alcanzada por las artes plásticas en Cuba.

A partir de la fecha en que se comunique oficialmente que una obra no ha sido aceptada por el Jurado de Admisión, el expositor o su representante acreditado, deberán proceder a retirarla dentro de los diez días siguientes a la notificación, con-

rriendo a ese fin durante horas laborables a las oficinas del Instituto Nacional de Cultura en el Palacio de Bellas Artes. En lo que respecta a las admitidas y expuestas, su retirada se hará por los interesados durante los siete días siguientes al cierre final del Salón. Al término de este plazo, cesará toda la responsabilidad del Instituto.

Cada artista puede enviar hasta tres obras, bien entendido que, si la falta de espacio en los Salones de la Exposición por el número crecido de expositores no permitiera la exhibición de las tres obras aceptadas por el Jurado de Admisión, el Instituto Nacional de Cultura comunicará a los autores correspondientes su determinación en cuanto al número de aquellas que deberán ser retiradas a fin de que procedan, en un plazo de tres días, a seleccionar de entre las mismas la o las que prefieran exponer. Caso de que el expositor no cumpla el requisito antes indicado, el Instituto Nacional de Cultura actuará libremente en el caso.

La inscripción de las obras se verificará en el Departamento de Artes Plásticas del Instituto Nacional de Cultura, en el Palacio de Bellas Artes, a partir del día 10 hasta el día 30 de septiembre del año en curso, en días y horas laborables del Instituto Nacional de Cultura bajo los requisitos siguientes:

Cada autor o persona autorizada deberá presentar las obras en el citado Departamento de Artes Plásticas del Instituto Nacional de Cultura, Palacio de Bellas Artes, durante el período de tiempo comprendido entre el 1º de octubre y el 15 del mismo mes. El Departamento de Artes Plásticas expedirá a cada concursante un comprobante de su inscripción, así como un recibo de recepción de las obras al tiempo de recibir las mismas.

Cerrado el plazo de admisión y entregadas las obras, los expositores no podrán retirar las mismas hasta después de haber fallado el Jurado de Admisión, si éstas no hubiesen sido aceptadas, y hasta después de la clausura de la Exposición, si éstas hubiesen sido expuestas.

Las obras premiadas pasarán a ser propiedad del Instituto Nacional de Cultura, integrando los fondos de su Sala Permanente. Por lo que deberá entenderse que el premio recibido constituye el importe de su precio lo que cada expositor acepta tácitamente con sólo acogerse a las bases de este concurso.

El Instituto Nacional de Cultura se reserva el derecho de dar a las obras premiadas y adquiridas el uso que crea conveniente, ya sea exponiéndolas en la Sala o manteniéndolas temporalmente en los depósitos. También podrán éstas ser enviadas al interior de la República en exhibiciones circulantes o cedidas al Museo Nacional a sus fines propios.

**G U I L L E R M O   D E   Z E N D E G U I**  
**DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA**